

Resolución Legislativa N°. 122-SG-CMSMB-2018.
San Miguel de Los Bancos, 22 de noviembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Considerando:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *"Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *"PROHIBICION DE ANAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra -venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años..."*

Que, con Resolución Ejecutiva N° 14- GADMSMB-2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la Ing. Sulema Pizarro Cando Alcaldesa del cantón San Miguel de los Bancos, declaró de Utilidad Pública el lote de terreno N° 3; Mz. D; Clave catastral actual: 1-6-8-3-0-0; Ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Río Blanco de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos; Propietario: ANGEL NOLASCO BONILLA LOPEZ.

Que, de la copia de la escritura que se adjunta, se constata que fue protocolizada ante la Doctora Gina Mora Dávalos Notaria del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el diecinueve de febrero del año dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos el 23 de diciembre de 2016.

Que, con memorando N° MEM-263-AJ-GADMSMB-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Doctora Letty Lara Cabezas, Procuradora Síndica Municipal, exhorta a Secretaría General *"... se sirva verificar si existe limitaciones al dominio debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos que pesen sobre los bienes inmuebles que se requiere la Declaratoria de Utilidad Pública; en tal sentido de ser procedente deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal a fin de que sea éste quien emita las autorizaciones correspondientes; toda vez que si bien dichos inmuebles no se hallan hipotecados ni embargados; si pueden encontrarse prohibidos de enajenar."*;



Que, del certificado de gravamen N° 20183003 que se adjunta, se constata que el Lote de terreno N° 3; Mz. D; Clave catastral actual: 1-6-8-3-0-0; ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Río Blanco de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, Propiedad del señor ANGEL NOLASCO BONILLA LOPEZ, se encuentra con prohibición de enajenar por un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la propiedad.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

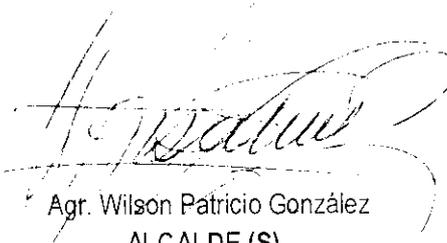
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno, declarado de utilidad pública, mediante Resolución Ejecutiva N° 14-GADMSMB-2018 e identificado con el número CUATRO, manzana D, clave catastral actual N° 1-6-8-3-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Río Blanco de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, propiedad de ANGEL NOLASCO BONILLA LOPEZ, antes de haber cumplido el tiempo para levantar la prohibición de enajenar establecido en la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, a fin de dar continuidad al trámite de expropiación del lote antes referido.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se inscriba en los libros correspondientes.

RESOLUCIÓN, que fue conocida por la totalidad de los miembros de Concejo Municipal presentes. – LO CERTIFICO.-

Dado y firmado en San Miguel de los Bancos, a los 22 días del mes de noviembre de 2018.


Agr. Wilson Patricio González
ALCALDE (S)


Ab. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos, 22 de noviembre del 2018, las 12H00.- CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria N° 29-SG-2018 del día jueves 22 de noviembre del 2018, en el quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y resolvió: **ARTÍCULO UNICO.-** Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno, la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno, declarado de utilidad pública, mediante Resolución Ejecutiva N° 14-GADMSMB-2018 e identificado con el número CUATRO, manzana D, clave catastral actual N° 1-6-8-3-0-0, ubicado en la Lotización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA - ECUADOR

Municipal Brisas del Río Blanco, propiedad de ANGEL NOLASCO BONILLA LOPEZ, antes de haber cumplido el tiempo para levantar la prohibición de enajenar establecido en la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, a fin de dar continuidad al trámite de expropiación del lote antes referido.

Ab. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 22 días del mes de noviembre de 2018, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO**, favorablemente la presente "**Resolución Legislativa N°. 122-SG-CMSMB-2018**" y, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 22 de noviembre de 2018, a las 15H51.- **EJECUTESE.-**

Agr. Wilson Patricio González
ALCALDE (S)

CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución No. 122-SG-CMSMB-2018, el Agr. WILSON PATRICIO GONZALEZ, Alcalde (S) del Cantón San Miguel de los Bancos, el 22 de noviembre de 2018.- San Miguel de los Bancos, 22 de noviembre del 2018, a las 16H48.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Néstor Agreda Pérez
SECRETARIO GENERAL